

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Orden de 15 de febrero de 2022, por la que se establece la distribución del Fondo de financiación incondicionada de la Junta de Andalucía para las entidades locales autónomas andaluzas, aprobado por la Ley 8/2021, de 23 de diciembre, de financiación incondicionada para las entidades locales autónomas.*

La Ley 8/2021, de 23 de diciembre, de financiación incondicionada para las entidades locales autónomas ha venido a consagrar una línea de financiación destinada a las entidades locales autónomas andaluzas para la realización de cualesquiera actuaciones relacionadas con el desarrollo de las competencias propias que tienen encomendadas conforme a la normativa vigente, o aquellas que le hayan sido transferidas o delegadas por el municipio del que dependan, así como con la prestación de los servicios públicos que les competan.

En su Título II la citada Ley regula el Fondo de financiación incondicionada para las entidades locales autónomas andaluzas, siendo su artículo 3.2 el que atribuye a la Consejería competente en materia de Administración Local, actualmente la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración local, la gestión del correspondiente crédito presupuestario consignado en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de cada ejercicio, así como la distribución de su cuantía, mediante Orden, entre las diferentes entidades aplicando los mismos criterios establecidos en la ley.

En el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, prorrogado para el ejercicio 2022, dentro del programa presupuestario 81A «Cooperación Económica y Coordinación con las Corporaciones Locales» que gestiona la Dirección General de Administración Local se ha contemplado un crédito de 2.500.000,00 euros para esta finalidad.

Por otra parte, a los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 8/2021, de 23 de diciembre, y desde el punto de vista procedimental, la presente orden viene a establecer el plazo para que las entidades locales autónomas beneficiarias puedan solicitar las cantidades máximas que les correspondan en el ejercicio 2022, el medio de presentación y el modelo de solicitud correspondiente, al amparo de la habilitación para el desarrollo y ejecución de la Ley que contiene su disposición final cuarta.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Administración Local, en uso de las facultades y competencias conferidas por el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 3.2 y la disposición final cuarta de la Ley 8/2021, de 23 de diciembre,

#### R E S U E L V O

Primero. Plazo y medio para solicitar la financiación .

Las entidades locales autónomas que consten constituidas legalmente a 30 de diciembre de 2021 podrán acceder a la línea de financiación creada por la Ley 8/2021, de 23 de diciembre, de financiación incondicionada para las entidades locales autónomas, presentando para este ejercicio 2022, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el formulario de solicitud conforme al modelo previsto en el Anexo I que se acompaña a efectos informativos,

00255941

a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en el siguiente enlace

<https://ws072.juntadeandalucia.es/ofvirtual/auth/loginjs?procedimiento=388&conCertificado=1>

Segundo. Distribución de las cantidades.

Las cantidades máximas a distribuir para el ejercicio 2022 entre las entidades locales autónomas solicitantes serán las establecidas en el Anexo I que figura incorporado a la Ley 8/2021, de 23 de diciembre, y su único pago será abonado en el primer semestre de 2022.

Tercero. Habilitación.

Se autoriza al Director General competente en materia de Administración Local para que, en relación con lo establecido en la Ley 8/2021, de 23 de diciembre, y con lo contemplado en esta orden, dicte las instrucciones y resoluciones que sean necesarias para la ejecución y cumplimiento de la misma.

Cuarto. Efectos.

La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de febrero de 2022

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Turismo, Regeneración,  
Justicia y Administración Local





INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
<p>En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:</p> <p>a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Administración Local cuya dirección es Plaza Nueva, nº 4, 41071-Sevilla y correo electrónico <a href="mailto:dg.administracionlocal.ctrjal@juntadeandalucia.es">dg.administracionlocal.ctrjal@juntadeandalucia.es</a></p> <p>b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica <a href="mailto:dpd.ctrjal@juntadeandalucia.es">dpd.ctrjal@juntadeandalucia.es</a></p> <p>c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento gestión de subvenciones y ayudas de la Dirección General de Administración Local, con la finalidad de tramitar el procedimiento establecido en la Ley 8/2021, de 23 de diciembre, de financiación incondicionada para las entidades locales autónomas; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos (Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento), consecuencia de lo establecido en la mencionada Ley 8/2021, de 23 de diciembre.</p> <p>d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <a href="https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos">https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos</a>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.</p> <p>e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.</p> <p>La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <a href="https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/215557.html">https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/215557.html</a></p>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003729

00255941





### INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

#### 1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

La entidad que presente este formulario deberá cumplimentar todos los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quien suscriba el formulario.

#### 2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder recibir el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado los mismos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

#### 3. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN. Asimismo, al objeto de evitar errores, resulta conveniente la cumplimentación del resto de datos que aparecen en el formulario: - Entidad/ Domicilio/ Localidad/ Provincia/ Código Postal.

No será necesario abrir una nueva cuenta bancaria, pero la cuenta que se indique deberá estar dada de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía. En caso de error en la cumplimentación de los dígitos de la cuenta, los fondos se ingresarán en la cuenta que figure como cuenta principal en el Sistema GIRO de la Junta de Andalucía.

#### 4. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona firmante, en representación de la entidad local autónoma, deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

**ILMO./A. SR./A.:** Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud (Dirección General de Administración Local).

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003729

00255941